



REFERENCIA	NOMBRE DE AUDITORIA	PROCESO AREA AUDITADA	FECHAS DE REALIZACIÓN (INICIO Y CIERRE)	FECHA DEL INFORME
	Reporte a la Dirección Nacional de Derecho de Autor	Gestión de tecnologías de la información	Febrero 12 - Marzo 13 de 2014	Marzo 14 de 2014

AUDITOR RESPONSABLE

JORGE ANDRÉS MEDINA GALEANO

EQUIPO DE AUDITORES

No aplica.

1. CRITERIOS:

1.1 CALIDAD

No aplica

1.2 CONTROL INTERNO

Directiva Presidencial 02 de 2002. Circular No. 017 de 2011 y Circular No. 12 de 2007, de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2. OBJETIVOS:

2.1 CALIDAD

No Aplica

2.2 CONTROL INTERNO

Verificar y realizar recomendaciones sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), base para el reporte a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor para el periodo 2013.

3. ALCANCE:

Se valorará el inventario de software a la fecha de la presente auditoria.

4. LIMITACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA:

Dentro de la información evaluada, se identificó la instalación de licencias de Microsoft Office que no se habían adquirido como adición a las iniciales. Por tanto se solicitó evidencia de la autorización del proveedor de uso, mientras se adelanta el proceso de adquisición. Este correo fue remitido al representante del proveedor el 17 de febrero, y sólo hasta el 6 de marzo se recibió respuesta del proveedor, información fundamental para el proceso de auditoría.



5. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

- Circular No. 017 de 2011 y Circular No. 12 de 2007, de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Reporte a la Unidad de la vigencia 2012.
- Reportes del aplicativo System Center Configuration Manager.
- Correos electrónicos con el agente representante de Microsoft Office.
- Contrato Interadministrativo No. 149 de 2013, con UNE EPM.
- Contrato de licenciamiento No. 053 de 2013, entre la Agencia y Controles Empresariales LTDA, para la adquisición de las primeras licencias.
- Concepto emitido por la doctora Claudia Rojas, abogada experta de la Oficina de Control interno.
- Reportes del administrador del Directorio Activo del sistema operativo Windows.
- Reportes de la herramienta Microsoft Volume Licensing Service Center.
- Inventarios de software a una muestra de 10 equipos.

6. RESUMEN DEL INFORME:

6.1 Elemento de la normas de calidad	Numeral de la Norma	Número de no conformidades
No aplica	No Aplica	No Aplica
Total de no conformidades	--	--

6.2 Normas de Control Interno (subsistema, componente, elemento)		
6.2 Normas de Control Interno (subsistema, componente, elemento)	Criterio	Número de hallazgos
No hubo hallazgos	No Aplica	0
Total de hallazgos	--	0

7. INFORME

7.1 FORTALEZAS

- Organización en el proceso de documentación de la adquisición de licencias, tanto en físico como en medios magnéticos.
- Herramientas tecnológicas que permiten la obtención de reportes e inventarios de software instalados en los equipos de la red de la Agencia.

7.2 CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS

Se emitirá un concepto favorable a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, toda vez que: (i) el software licenciado se ha adquirido de manera legal; y (ii) Se aplican de manera general, controles para la no instalación de software no autorizado.

7.2 CONTENIDO



I. Políticas del Directorio Activo

Directorio Activo, es el término que usa Microsoft para referirse a su implementación de servicio de directorio en una red distribuida de computadores. De forma sencilla se puede decir que es un servicio establecido en uno o varios servidores en donde se crean objetos tales como usuarios, equipos o grupos, con el objetivo de administrar los inicios de sesión en los equipos conectados a la red, así como también la administración de políticas en toda la red.

Las políticas del Directorio Activo, permiten al administrador de la red Microsoft Windows, restringir a todo aquel usuario que no tenga una cuenta de administrador los permisos de administrador local de cada equipo. Esto restringe la posibilidad de permitir al usuario en general a instalar cualquier tipo de software, otorgando en exclusividad esta función al (los) usuario(s) con perfil de administrador y por tanto su asignación debe ser cuidadosa y justificada, así como protegida con contratos laborales que contengan cláusulas de confianza.

Durante la revisión a la consola del administrador, se identificó que el profesional Julián Jaimes, de la Dirección de Gestión de Información, solicitó permisos de administrador para ejecutar funciones a su cargo, sin embargo dicha solicitud no fue debidamente documentada, ni se indicó el término de dicha autorización, exponiendo a la agencia al riesgo tecnológico por pérdida del control administrativo sobre su equipo de trabajo o inclusive, sobre cualquier equipo conectado a la red de la Agencia.

Por tanto se recomendó al personal responsable de la administración, que dicha autorización fuera eliminada y que de requerirse una nueva excepción de tal característica, se cuente con los debidos controles tales como: solicitud justificada, autorización de la persona que asume la responsabilidad, tiempo otorgado, y el seguimiento desde la consola a las instalaciones y uso del usuario.

Esta auditoría verificó dentro del muestreo de software en los equipos, el respectivo asignado a este profesional (*Ver Tabulación inventario de software*).

II. Control licencias

El aplicativo de Microsoft Volume Licensing Service Center, permite al responsable de Gestión de tecnologías de la información, llevar un registro organizado del licenciamiento de la entidad, generando alertas de próximos vencimientos y reportes para la gestión. Sin embargo este debe ser alimentado manualmente por el administrador y depende de su buen uso la eficacia del control.

Luego de obtenidos los reportes a la fecha fue posible establecer cuales software son considerados por la Agencia como software licenciado y controlado.

Del reporte, se verificó la instalación de los software:

- Office Project Professional



- Visio Standart
 - Cobian Backup 11 Gravity
 - Microsoft Office (*Ver Licencias Microsoft Office*)
- Sin encontrar novedades de los tres (3) primeros.

III. Licencias Microsoft Office

El aplicativo System Center 2012, que es la solución de software de administración para grandes grupos de ordenadores en red basados en Windows, permite administrar de forma centralizada la configuración de todos los sistemas físicos y virtuales de una organización o grupo de organizaciones. En ella se monitorean las aplicaciones instaladas en cada equipo y se programan tareas de actualización e instalación masivas en una red.

Del citado aplicativo, se solicitó un listado del software que se encuentran en la red de la Agencia y en particular, se indago sobre los software licenciados, en donde se evidenció que 164 equipos cuentan con el software Microsoft Office.

Luego de verificar el Contrato de licenciamiento No. 053-2013 del 15 de abril de 2013, en donde la Agencia adquirió en la modalidad de Subasta inversa, 135 licencias ofimáticas de Microsoft con el proveedor Controles Empresariales LTDA, se indagó al ingeniero Mauricio Galarza, asesor G6 de la Secretaria General, quien informó que la diferencia de 29 licencias instaladas cuentan con el aval de Microsoft Colombia, quienes fueron informados mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2014 de que se está formulando un proyecto de inversión para infraestructura en el cual uno de sus componentes es la adquisición de software ofimático de Microsoft y que la entidad le tomará tres (3) meses en promedio porque debe ser por medio de licitación, por ser una entidad del Estado. Constancia de lo anterior, se evidencia en el correo electrónico que se remite al agente de Microsoft de quien verbalmente se obtuvo dicho plazo, según informó el Ingeniero Galarza.

Del correo antes referido se recibió respuesta el 26 de febrero del señor Adolfo Guzmán, funcionario de Microsoft, quien informa que se otorgan 90 días para la adquisición de las licencias, sin embargo solicitan soportes de los procesos de adquisición; se informó al proveedor acerca del convenio interadministrativo marco entre la Agencia y UNE EPM Telecomunicaciones S.A., del 23 de septiembre de 2013 y del programa de 0122 - ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA que se encuentra en proceso de revisión por la Oficina de Planeación. (*Ver Revisión contractual*).

Se solicitó al ingeniero Galarza, el reporte de las fechas desde las cuales se instaló el software por las que no se han cancelado su uso informando que dichas instalaciones fueron efectuadas en el mes de enero de 2014, en respuesta a la llegada de nuevos funcionarios y contratistas a la agencias. De este reporte se pudo establecer que cinco (5) servidores, ingresaron durante el 2013 en los meses de marzo, noviembre y diciembre y debido a que no se cuenta con un registro exacto de instalación no se pudo identificar la fecha dichas instalaciones, para contar los 90 días de autorización desde que fecha se instalo la primer licencia no adquirida.



IV. Revisión Contractual

Contrato interadministrativo No. 149 de 2013, suscrito entre la Agencia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES – Concepto emitido por la doctora Claudia Rojas, abogada experta de la Oficina de Control interno.

“Realizaré unos comentarios generales acerca de la modalidad de selección empleada en este caso y la razón de su especialidad, así como sobre algunas de las consideraciones previstas en el contrato 149, relacionadas con la necesidad que expresa la Agencia y lo que requiere para satisfacerlas, lo que me permitirá indicar ciertos parámetros de la adquisición del licenciamiento bajo este contrato.

El procedimiento de selección fue el de Contratación Directa, que es excepcional, por cuanto sólo procede en los eventos expresamente señalados en la ley, como es el caso del “contrato interadministrativo” en el que se da la excepción en consideración a los sujetos que participan “entidades públicas”, quienes pueden contratar directamente entre ella, “siempre y cuando las obligaciones contraídas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutante;... Ley 1150 de 2007 modificado por de la Ley 1474 de 2011.

En cuanto a la sustentación o motivación, la Agencia en las consideraciones del mencionado contrato señaló: “que para poder ejercer y cumplir con las funciones misionales y de apoyo de la Agencia es necesario acceder a tecnología de avanzada a través de la adquisición de recursos tecnológicos y de prestación de servicios de tecnología especializada, en ese orden de ideas la Agencia requiere contar con los servicios de una compañía que pueda satisfacer estos requerimientos.” y, en el siguiente párrafo expresó: “que las soluciones integradas constituyen una respuesta a las necesidades tecnológicas de una organización con criterio de eficiencia y eficacia, de modo que puedan aprovechar la generación de economía de escala, que aunado a la respuesta tecnológica, produzca beneficios reflejados en menores costos para la organización”. Consideraciones III y IV del Contrato 149 de 2013.

De lo anterior, podemos concluir que para satisfacer una serie de necesidades tecnológicas, tanto misionales como administrativas o de apoyo que tiene la Agencia, requiere un proveedor que le suministre una serie de bienes y servicios, bajo unos criterios de “eficiencia y eficacia” que permitan “la generación de economía de escala”, con un único objetivo “menores costos para la organización”, lo que nos lleva a analizar las condiciones del mercado y por lo tanto los precios de los bienes y servicios a adquirir.

Teniendo en cuenta lo arriba expuesto, es importante precisar que aunque la relación contractual se traba entre entidades públicas, la entidad ejecutante se comporta de manera similar a la forma como lo haría un particular cuando celebra un contrato con la administración, es decir, que persigue beneficio de tipo económico, máxime tratándose de entidades públicas que están en competencia con los particulares, como las empresas industriales y comerciales, entre otras.

A fin de fijar la competitividad de los precios ofertados por UNE, se tendría que revisar las



cotizaciones presentadas por las diferentes entidades con las que se sondeó el mercado y mirar qué resultados arrojó el comparativo, análisis este que debe formar parte de los estudios de conveniencia y oportunidad, soporte del contrato interadministrativo 149.

En cuanto a si es procedente la adquisición de nuevas licencias de Microsoft Office por medio de este contrato, de acuerdo a lo previsto en su la cláusula segunda: "la AGENCIA podrá solicitar servicios de tecnología, informática y telecomunicaciones y sus correspondientes soportes de acuerdo a los proyectos que va a atender..." Relacionándose a continuación de manera enunciativa algunas de las prestaciones con la aclaración de que pueden existir otras adicionales a estas; por lo que podríamos considerar, que este tipo de bien o servicio encuadra dentro los productos y servicios tecnológicos o informáticos que UNE se obligó a entregar a la Agencia.

Por otra parte en cuanto al precio, por ser este un contrato marco (que es utilizado cuando se hace necesario realizar contrataciones frecuentes para el suministro de bienes o servicios que no se pueden definir ni cuantificar previamente y que se ejecuta por órdenes durante un período previamente definido), en las actas de ejecución, a través de las cuales las partes intervinientes acordaron ejecutar el contrato, establecerán "las condiciones técnicas y económicas que regirán la prestación del servicio así como el alquiler o compraventa de los bienes según sea el caso, cantidad, valor, forma de pago...", parágrafo tercero de la cláusula primera del contrato en mención.

De lo transcrito podríamos concluir que si bien la Agencia puede acceder a las licencia que requiere mediante este contrato también es cierto que el momento en que se define el precio y las condiciones de adquisición y/o suministro de las mismas, es en el momento de suscripción de la respectiva acta parte de la Agencia y UNE. Lo anterior partiendo del supuesto que a la fecha de celebración de este contrato no existiera cotización de licencias por parte de le entidad ejecutante."

En la reunión de cierre, el ingeniero Mauricio Galarza, presentó las cotizaciones solicitadas a otros proveedores sobre el costo actual de las licencias, a fin de evaluar los costos de adquisición que se negociaran con UNE, en el marco del contrato interadministrativo y así procurar garantizar los principios de eficiencia y eficacia.

V. Tabulación inventario de software

Para la evaluación de la eficacia de los controles implementados para el bloqueo de instalación de software no autorizado, se solicitó el inventario de software de la consola Microsoft System Center 2012, de nueve (9) equipos tomados aleatoriamente y del equipo del profesional Julián Jaimes, de la Dirección Gestión de Información, referenciado como un posible hallazgo identificado.

Se estableció que en tres (3) equipos de cómputo se instaló software diferente, adicional o ausente, de la configuración estándar de los equipos. Los siguientes aplicativos, a pesar de contar con licenciamiento gratuito o versiones de prueba, deben estar debidamente autorizados e



instalados por el personal de Soporte Tecnológico.

Software	Andje072	Andje90	Andje104
TortoiseSVN 1.8.1.24570 (64 bit)		X	
TeamViewer 8		X	
PDF Architect		X	
NetBeans IDE 7.3		X	
Google Talk Plugin		X	
bl		X	
Bizagi Process Modeler		X	
Nokia Connectivity Cable Driver			X
m4richwebstart	X		

Tabla 1 Software identificado

Por tanto, se evidencia la ausencia de un procedimiento escrito que defina el actuar del solicitante, de quien autoriza o jefe responsable, del responsable del control y por quien ejecuta la acción. De la misma manera, se evidencia la ausencia de una política tecnológica sobre la instalación del software no autorizado, necesarias para la mitigación del riesgo de fallas tecnológicas por instalación de software no autorizado, perdida de la integridad de la información o del funcionamiento tecnológico por software malicioso, así como el riesgo legal del posible instalación de software sin contar con el debido licenciamiento.

VI. Reporte a la Dirección Nacional de Derecho de Autor

a. Datos remitente	
Entidad	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Nit	900507741
Orden	Nacional
Sector al que pertenece	SECTOR DE JUSTICIA
Departamento	Bogotá D.C.
Nombre funcionario que envía la información	Miguel Ángel Espinosa Ruiz
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe Oficina
Correo Electrónico	miguel.espinosa@defensajuridica.gov.co

AM



b. Datos informe

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	160 (En alquiler), 8 propios
2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.	A partir de las políticas del Directorio Activo, sólo el administrador del sistema operativo, y quien realiza las acciones de soporte técnico, tienen autorización para la instalación de software. La Secretaría General está trabajando en el diseño de políticas informáticas para la Entidad, para salvaguardar la información de la Agencia y garantizar el cumplimiento de las normas de licenciamiento y uso de software. Así como la aprobación de los procedimientos para solicitar y autorizar la instalación del software.
4. De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad.	No se ha dado de baja ninguna licencia.

8. DESCRIPCIÓN DE LA (S) NO CONFORMIDAD (ES) Y/O HALLAZGO (S)

8.1. NO CONFORMIDADES EN SISTEMA DE CALIDAD

REQUISITO DE LA NORMA	NO CONFORMIDAD	OBSERVACIONES
No Aplica	No Aplica	No Aplica

8.2. HALLAZGOS EN SISTEMA DE CONTROL INTERNO

REQUISITO DE LA NORMA	HALLAZGOS	OBSERVACIONES
		Durante la revisión a la consola del administrador, se identificó que el profesional Julián Jaimes, de la Dirección de Gestión de Información, solicitó permisos de administrador para ejecutar funciones a su cargo, sin embargo dicha solicitud no fue debidamente documentada, ni se indicó el término de dicha autorización. Lo anterior expone a la agencia al riesgo tecnológico por pérdida del control administrativo sobre su equipo de trabajo o inclusive, sobre cualquier equipo conectado a la red de la Agencia.
		Ausencia de un procedimiento escrito que defina el actuar del solicitante, de quien autoriza o jefe

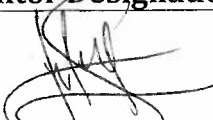


		responsable, del responsable del control y por quien ejecuta la acción.
		Ausencia de una política tecnológica sobre la instalación del software no autorizado.
		Los aplicativos de la <i>tabla 1.</i> , a pesar de contar con licenciamiento gratuito o versiones de prueba, deben estar debidamente autorizados e instalados por el personal de Soporte Tecnológico.


9. RECOMENDACIONES:

- Definir una política de seguridad de la información para los servidores y contratistas que hacen uso de los equipos de computación en donde se indique la obligación de no instalar aplicativos sin el debido licenciamiento del proveedor y la autorización de la Agencia. Lo anterior incluido en la Ley 23 del 82, de Derechos de Autor y en la Ley 1273 de 2009, de Delitos Informáticos.
- Definir un procedimiento para que las unidades de la Agencia puedan solicitar la instalación de software, que cuente con la respectiva justificación de la solicitud, el visto bueno de la dirección solicitante, el análisis y aprobación del responsable de Gestión de tecnologías de la información y la instalación por parte del encargado de dicha actividad.
- Una vez se definan políticas y procedimientos, publicarlos y capacitar a los servidores y contratistas de la Agencia, usuarios de los servicios.
- Evaluar la necesidad de otorgar permisos de administrador a personal diferente al asignado a realizar dicha función. De ser necesario asignar dicho perfil, documentar la solicitud, definir un término y verificar desde la consola, el uso adecuado de dicha autorización.
- Realizar un estudio de necesidad de adquisición de software involucrando a las direcciones respectivas, para dimensionar la necesidad a corto y mediano plazo, previendo que los procesos administrativos tienen sus tiempos de ejecución.
- Realizar una revisión periódica de las políticas implementadas en las consolas del Directorio Activo, y de los perfiles asignados a los usuarios del sistema operativo. Esta debe ser verificada por el responsable de Gestión de tecnologías de la información.
- Utilizar los reportes de las diferentes consolas, para iniciar el proceso de compra según el caso, previendo futuras e inmediatas necesidades y evitar que estas licencias de uso común se agoten tanto en número como por expiración.

Firma Auditor Designado y Equipo Auditor



Firma Jefe de Control Interno ANDJE



Versión	Fecha Aprobación	Naturaleza del Cambio
0	08-05-2013	Documento Original.

